

211

enagenado de la persona precedente de Senorio por
jurisdiccional por cuya razon no ha podido esta
Congregacion formar las notas que se mandan en la
circuntancia de N. d. fha 15 del Corriente en quanto a
este punto, pero si la remite aspierta de of. Contie
nen los que existen de dominio particular = Dios
que al. d. m. d. Juntada 15 de Noviembre
1831.

